CONTRATO No.	CMT-028-2026
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ
NIT:	900.753.674.1
CONTRATISTA	**FEDERACIÓN NACIONAL DE CONCEJOS FENACON**
IDENTIFICACIÓN NIT:	800234694-8
REPRESENTANTE LEGAL:	**EDGAR ALBERTO POLO DEVIA**
CEDULA DE CIUDADANIA:	93406858 de Ibague
E-MAIL:	fenacon@fenacon.co - contacto@fenacon.co
OBJETO:	***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PLAN DE CAPACITACIÓN A LOS HONORABLES CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ – CUNDINAMARCA".***
VALOR:	**CIENTO VEINTE MILLONES M/CTE ($120.000.000), IVA INCLUIDO,** incluyendo demás impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.
DURACIÓN:	El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (04) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio, cuando a ello haya lugar.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	Municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca, en la sede del Concejo Municipal de Tocancipá.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca), con NIT No. 900.753.674-1, representado legalmente por el doctor **PABLO ENRIQUE ROZO MORENO**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá - Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 422.445 de Tocancipá., quien actúa en calidad de presidente y representante legal del **CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ**, elegido el 30 de noviembre de 2025y, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y quien para efectos de suscribir el presente contrato se denominará EL CONCEJO; y por otra parte la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CONCEJOS FENACON** con Nit 900.753.674.1, Representado legalmente por **EDGAR ALBERTO POLO DEVIA,** con Cédula de ciudadanía No. **93406858** de Ibague, quien para efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que el Concejo Municipal suscribió estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo señalado en el Art. 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece la necesidad contratar a una persona natural para que preste sus servicios profesionales para la prestación de servicios para desarrollar el plan de capacitación a los honorables concejales y funcionarios del concejo municipal de Tocancipá – Cundinamarca. c) Que teniendo en cuenta naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección elegida será la **CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN,** por tratarse de una prestación de servicios profesionales, con fundamento en lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; d) Que en virtud de la normatividad relacionada, no se hace necesaria la valoración de otra oferta por cuanto el artículo en mención señala que para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. e) Que en la planta de personal del CONCEJO, no existe personal que preste el servicio objeto del presente contrato, para lo cual se ha suscrito el correspondiente certificado de carencia o insuficiencia de personal; f) Que el contratista presentó su propuesta económica acompañada de sus documentos personales y necesarios para llevar a cabo esta contratación; g) Que el presidente del Concejo verificó los documentos presentados por el contratista, suscribiendo certificado en el que concluye su idoneidad, así como la viabilidad para celebrar con este el contrato de prestación de servicios profesionales y ejecutar el objeto contractual

planteado en el estudio previo origen del contrato; h) Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. De llegar a sobrevenir alguna de ellas, se somete a lo dispuesto en el artículo 9° *ídem*; i) Que dentro del Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Tocancipá – Cundinamarca de la vigencia fiscal 2026, existe Disponibilidad Presupuestal para cubrir el gasto del contrato, por lo que la Tesorería expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato, de la siguiente manera:

No. de CDP	**Gasto**	**Fuente de recursos**	**Rubro presupuestal**	**Valor**
2026000117	Funcionamiento	Recursos propios	2101.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	$120.000.000

j) Que, por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato será "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR DEL PLAN DE CAPACITACIÓN A LOS HONORABLES CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ – CUNDINAMARCA**".

SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)**, IVA INCLUIDO, incluyendo demás impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

Componente de la contratación	**Gasto**	**Fuente de recursos**	**Rubro presupuestal**	**Valor**
Plan de capacitación de los Honorables Concejales	Funcionamiento	Recursos propios	2101.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	**$98.000.000**
Plan de capacitación de los funcionarios del Concejo Municipal	Funcionamiento	Recursos propios	2101.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	**$22.000.000**
			Total presupuesto estimado	**$120.000.000**

La distribución presupuestal responde a las necesidades diferenciadas identificadas para cada grupo de destinatarios y al alcance de las actividades previstas para cada componente, los cuales, si bien atienden a poblaciones distintas, se articulan dentro de una misma contratación por corresponder a una necesidad común de fortalecimiento y actualización institucional.

TERCERA - FORMA DE PAGO.

El Concejo Municipal de Tocancipá realizará el pago del valor del contrato en tres (3) desembolsos, de conformidad con el avance efectivo de las actividades contratadas y previa acreditación de los entregables correspondientes a cada etapa, así:

Un Primer pago: Equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000**), previa acreditación del cumplimiento de los siguientes hitos:

- Capacitación Funcionarios: Finalización de la primera etapa de las actividades de capacitación, junto con la realización de las dos (2) mesas de trabajo previstas y la entrega de las respectivas actas de reunión, así como de los demás productos y soportes correspondientes a las actividades efectivamente desarrolladas durante esta etapa.

- Capacitación Concejales: Presentación del programa de capacitación y realización de las mesas de trabajo de coordinación previstas para esta etapa, orientadas a definir las condiciones operativas requeridas para el desarrollo de las jornadas de capacitación, de conformidad con las condiciones, contenidos, modalidad, intensidad horaria y programación previamente definidos por el Concejo Municipal. El cumplimiento de este hito se acreditará mediante la entrega de las respectivas actas de reunión y demás soportes que evidencien los acuerdos y compromisos establecidos, debidamente validados por el supervisor.

Un Segundo pago: Equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000)**, previa acreditación del cumplimiento de los siguientes hitos:

- Capacitación Funcionarios: Ejecución de la mitad segunda etapa (conforme lo señalado en el cronograma) de las actividades de capacitación previstas para los funcionarios del Concejo Municipal, junto con la entrega de los productos y soportes correspondientes a las actividades efectivamente desarrolladas durante esta etapa, de conformidad con las especificaciones técnicas y el cronograma aprobado por el supervisor.

- Capacitación Concejales: Ejecución de la primera etapa de las actividades de capacitación previstas para los concejales del Concejo Municipal, junto con la entrega de los productos y soportes correspondientes a las actividades efectivamente desarrolladas durante esta etapa, de conformidad con las especificaciones técnicas y el cronograma aprobado por el supervisor.

Un tercer y último pago: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000)**, previa acreditación del cumplimiento de los siguientes hitos:

- Capacitación Funcionarios: Finalización de la totalidad de las actividades de capacitación previstas para los funcionarios del Concejo Municipal, junto con la entrega de los productos, soportes y demás entregables correspondientes a la ejecución de esta capacitación, incluido el informe final de las actividades desarrolladas.

- Capacitación Concejales: Finalización de la totalidad de las actividades de capacitación previstas para los concejales del Concejo Municipal, junto con la entrega de los productos, soportes y demás entregables correspondientes a la ejecución de esta capacitación, incluido el informe final de las actividades desarrolladas.

EL CONCEJO no aceptará facturas que incluyan centavos, por lo cual deberán aproximarse por exceso o por defecto.

EL CONTRATISTA para el pago deberá previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la Secretaria del Concejo Municipal, presentar además del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro y la debida certificación del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, lo cual deberá encontrarse certificado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según corresponda o se indique en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Retención de IVA y Retención en la Fuente a los pagos cuando aplique, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. EL CONCEJO solo adquiere obligaciones con elcontratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los informes o actas de cumplimiento y/o recibido tanto parcial como total que se expidan con ocasión del presente contrato comprometen

enteramente la responsabilidad del supervisor que las emite y suscribe.

El Contratista deberá informar al CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ.

GASTOS: Todos los costos y/o gastos en que se incurra para la ejecución y presentación de la propuesta corren por cuenta del proponente. IMPUESTOS QUE APLICAN Y SU PORCENTAJE: El concejo Municipal de Tocancipá aplicará los impuestos municipales correspondientes.

NOTA: El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.

Todo lo anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas y el cronograma aprobado por el supervisor.

CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (04) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio, cuando a ello haya lugar.

QUINTA– OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. POR EL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas.

2. Responder en los plazos que el Concejo Municipal establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6º Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

4. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

5. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.

6. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.

7. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad del Concejo Municipal.

8. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, a las normas y planes ambientales de la entidad. El contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la

suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

9. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y el Concejo Municipal de Tocancipá.

10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.

12. Presentar informes de las actividades realizadas durante el periodo exigidos para los pagos; informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.

13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.

14. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá por ellos.

15. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80/93 y de llegar sobrevenir alguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Concejo Municipal de Tocancipá.

16. Publicar en el expediente contractual electrónico del SECOP II los informes mensuales de ejecución contractual junto con las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de los productos pactados, en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll.

17. Integrar los comités de evaluación de los procesos de selección en los cuales el (la) ordenador (a) lo designe como miembro, siempre que se relacione con su objeto u obligaciones contractuales.

18. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (procedimientos, manuales, instructivos, guías etc.), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimento del objeto contractual y como garantía para el Concejo Municipal de Tocancipá de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.

19. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Corporación en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

20. Cumplir con las responsabilidades definidas por la Entidad en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, tales como:

a. Procurar el cuidado integral de su salud.
b. Contar con los elementos de protección necesarios para ejecutar las actividades contratadas.
c. Asegurar la cobertura de seguridad social durante la ejecución del contrato.
d. Informar a la Entidad, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que ocurran en la ejecución de las actividades contratadas.
e. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y

Salud en el trabajo SG-SST y con las especificaciones que establezca la Entidad para el efecto (cuando aplique).
f. Informar oportunamente a la Entidad, toda novedad derivada del contrato.
g. Implementar los controles aplicables a los peligros propios de su operación.
h. Recibir evaluaciones de monitoreo a la gestión SST en la ejecución de las actividades.

21. Las demás previstas en la ley.

POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
4. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
7. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

SEXTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:

1. Ejecutar el plan de capacitación dirigido a los Honorables Concejales y funcionarios del Concejo Municipal de Tocancipá, de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, los contenidos temáticos, la intensidad horaria y el cronograma aprobado por la Entidad.
2. Coordinar con el supervisor del contrato, mediante mínimo dos (2) mesas de trabajo, la ejecución del cronograma de capacitación previamente establecido por el Concejo Municipal, y presentar para aprobación de la Entidad la programación operativa de las jornadas, indicando las fechas, horarios, temas, intensidad horaria, modalidad, lugares de realización de las actividades presenciales y enlaces de acceso para las actividades virtuales, cuando corresponda. Así mismo, presentar el equipo de trabajo propuesto, allegando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas, de conformidad con las necesidades y directrices de la Entidad.
3. Garantizar la disponibilidad y participación del equipo de profesionales y capacitadores requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con los perfiles, formación y experiencia establecidos en las especificaciones técnicas.
4. Desarrollar las capacitaciones mediante metodologías prácticas, participativas y experienciales, promoviendo la interacción de los participantes, el análisis de casos, el intercambio de conocimientos y la aplicación de los contenidos a las funciones propias de los funcionarios y Honorables Concejales, según corresponda.
5. Desarrollar la totalidad de los contenidos temáticos mínimos establecidos por el Concejo Municipal, dentro de la intensidad horaria contratada y conforme a las especificaciones técnicas.
6. Disponer de los recursos humanos, pedagógicos, técnicos, y tecnológicos necesarios para el adecuado desarrollo de las jornadas de capacitación para los honorables concejales y funcionarios, de acuerdo con la modalidad presencial, virtual o mixta definida por la Entidad.
7. Realizar el registro y control de asistencia de los participantes en las jornadas de capacitación y entregar al supervisor los respectivos soportes como evidencia de la ejecución de las actividades.
8. Entregar a los participantes el material de apoyo y las memorias digitales que permita su consulta y conservación, la cual deberá estar destinada a los Honorables concejales y funcionarios de planta correspondientes a las capacitaciones desarrolladas, de conformidad con los productos establecidos en las especificaciones técnicas.

9. Expedir y entregar constancia física de asistencia a los participantes que cumplan con el porcentaje mínimo de asistencia establecido para el programa de capacitación tanto de funcionarios como de concejales.
10. Presentar al supervisor los informes y soportes de ejecución contractual requeridos, en los cuales se evidencie el desarrollo de las actividades, fotografías, temas abordados, intensidad horaria ejecutada, participantes y demás aspectos necesarios para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
11. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, relacionados con la ejecución del objeto y las especificaciones técnicas, dentro del alcance de las obligaciones contractuales.
12. Informar oportunamente y por escrito al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades de capacitación tanto de funcionarios como de concejales, indicando las medidas propuestas para garantizar su continuidad.
13. Solicitar y obtener la aprobación previa del supervisor para cualquier modificación de las fechas, horarios, modalidad, contenidos o profesionales programados, cuando resulte necesario durante la ejecución contractual.
14. Garantizar, en caso de requerirse el cambio de alguno de los profesionales o capacitadores, que el reemplazo cuente con formación, experiencia e idoneidad igual o superior a la exigida para el desarrollo del respectivo componente de capacitación, previa aprobación del supervisor.
15. Garantizar el funcionamiento de las herramientas y medios tecnológicos requeridos para las jornadas virtuales, incluyendo los enlaces de acceso y demás recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación de concejales y funcionarios según sea el caso.
16. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas, al cronograma aprobado, a la propuesta presentada y a los demás documentos que integren el contrato, en cuanto resulten compatibles con las condiciones y requerimientos establecidos por el Concejo Municipal.
17. Cumplir con las obligaciones legales, administrativas, laborales y de seguridad social que correspondan respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.
18. Atender las inquietudes y brindar apoyo a los asistentes a las actividades de capacitación en todo momento con la disposición requerida y adecuada.
19. Ajustar los contenidos o metodología de ser necesario, según las observaciones que formule la entidad contratante de acuerdo con los resultados parciales obtenidos.
20. Realizar evaluación, que permita conocer la opinión de los beneficiarios sobre los profesionales del equipo interdisciplinario que prestan el servicio.
21. Ejecutar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para garantizar su adecuado cumplimiento, siempre que correspondan a la naturaleza del servicio contratado.

PARÁGRAFO UNO: Las modificaciones que eventualmente se requieran respecto de fechas, horarios, modalidad, profesionales o demás aspectos operativos del programa deberán ser previamente coordinadas y aprobadas por el supervisor, atendiendo las necesidades y disponibilidad institucional del Concejo Municipal y con la justificación respectiva, sin que ello implique modificación de la intensidad horaria total ni del objeto contractual, salvo que esta última se tramite conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

PARÁGRAFO DOS: Reserva. El contratista se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el· carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Concejo Municipal. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el Contratante tenga prueba de que El contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

SEPTIMA-PENAL PECUNIARIA. Las partes contractuales convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente a un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales. La sanción la deberá pagar la parte que incumple a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir y será considerada como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** En caso de declaratoria de caducidad e incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del Municipio la cláusula penal pecuniaria.

OCTAVA – MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONCEJO podrá imponer multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato, sin que en total se supere el 10% del valor total de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) de conformidad a los establecido en la Ley 828 de 2003.

NOVENA – APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a la Gerencia Financiera del Municipio para el presupuesto del Concejo Municipal y se cobrará en la forma que la Ley establece.

DECIMA – CADUCIDAD. EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, si durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación, se observa la persistencia del incumplimiento a la obligación estipulada en el artículo 1 parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003, respecto al cumplimiento por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, por dos meses, el CONCEJO dará aplicación a la cláusula excepcional administrativa. En la resolución de caducidad se ordenará hacer efectivas las multas si se hubieren decretado antes, si fuere el caso. La resolución de caducidad en cuanto ordena hacer efectiva las multas, prestará mérito ejecutivo contra LA CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA – GARANTIA ÚNICA. De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

- **Amparo:** Cumplimiento
    - **Suficiencia:** No inferior al 20% del valor total del contrato
    - **Vigencia:** Plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más

- **Amparo:** Calidad del servicio
    - **Suficiencia:** No inferior al 20% del valor total del contrato
    - **Vigencia:** Plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más
- **Amparo:** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:
    - **Suficiencia:** 5% del valor del contrato
    - **Vigencia:** Plazo de ejecución contractual y tres (03) años más

PARÁGRAFO: Las garantías se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, y durante el término adicional previsto para cada amparo, siendo el acto de liquidación del contrato, si hay lugar a ella, el hito final que determina su culminación formal.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, EL/EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma y

deberá estar vigente hasta la terminación del contrato o su liquidación si ella fuere necesaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/EL CONTRATISTA deberá constituir, publicar y enviar a través del SECOP II la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato para ese efecto. Si al vencimiento de dicho término EL/EL CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente al Concejo Municipal de Tocan cipa, esta última dejará la constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución por este hecho y lo comunicará al contratista vía correo electrónico. DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONCEJO MUNICIPAL por razón de reclamos, demandas y acciones legales que surjan durante o por la ejecución del contrato. Se considerarán como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y del personal de servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN. EL CONTRATISTA se compromete a no ceder, en todo ni en parte, a persona natural o jurídica alguna, los derechos emanados y asumidos por este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita del CONCEJO MUNICIPAL.

DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN UNILATERAL. EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA – CONTROL O SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. La supervisión del contrato se ejercerá a través del secretario general del Concejo Municipal, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones descritas en el presente contrato; 5) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 6) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requiera; 7) Certificar respecto al cumplimiento da CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el CONCEJO; 8) Sugerir en caso de que sea necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas; 9) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones; 10) Las demás inherentes a la función desempeñada.

En todo caso el/la ordenador(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito a el/la supervisor(a) designada.

NOTA. -Se deja presente que para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA QUINTA– PERFECCIONAMIENTO. Este contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevada a escrito, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEXTA– EJECUCIÓN. Para la ejecución del presente contrato se requiere del registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento presentada por EL CONTRATISTA y la suscripción del acta de Inicio.

DÉCIMO SÉPTIMA – SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en caso de controversias contractuales, buscarán solucionar en

forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

DÉCIMO OCTAVA – LIQUIDACIÓN. El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. De no lograrse su liquidación bilateral, la entidad lo liquidará de manera unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la terminación o acta final de ejecución a iniciativa de las partes. En caso de que el contratista no concurra a cumplir con esta etapa del contrato, el Concejo efectuara la liquidación unilateralmente en la forma y oportunidad que establezca la ley.

DÉCIMO NOVENA – IMPUESTOS. Los impuestos o contribuciones que generen la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo da CONTRATISTA.

VIGÉSIMA– NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni de prestaciones sociales, por parte del CONTRATISTA o alguno de los profesionales que presten el servicio al Concejo Municipal de conformidad con lo establecido en el último inciso del numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993. En todo caso, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia, utilizando sus propios medios, dando cumplimiento al objeto contractual contemplado.

VIGÉSIMA PRIMERA –INDEMNIDAD: EL/EL CONTRATISTA mantendrá al Concejo Municipal De Tocan cipa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA- SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ. De la suspensión las partes suscribirán acta, en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista.

VIGÉSIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO. Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Tocan cipa.

VIGÉSIMA QUINTA – DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

VIGÉSIMA SEXTA – DERECHOS DE AUTOR: Por virtud de este contrato, se entiende que EL/EL CONTRATISTA transfiere al Concejo de Tocan cipa de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL/LA CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor del Concejo Municipal de Tocan cipa, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL/EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la Corporación no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos

legales o contractuales de terceros. EL/EL CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMO – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en aquellas que los adicionen, modifiquen o complementen.

VIGÉSIMA OCTAVA – PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. EI presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA NOVENA – DOCUMENTOS. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: A) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería del Concejo Municipal; B) Estudio de conveniencia y oportunidad; C) La propuesta presentada por el oferente con todos sus documentos; D) Certificado de idoneidad; E) Certificado de carencia de personal; y F) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Tocan cipa, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

EL CONCEJO

ORIGINAL FIRMADO

PABLO ENRIQUE ROZO MORENO
Presidente del Concejo Municipal de Tocancipa

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

FEDERACIÓN NACIONAL DE CONCEJOS FENACON NIT 800234694-8
EDGAR ALBERTO POLO DEVIA
C.C. No. 39.192.289

Proyectó: Juliana Rozo García – abogada contratación CMT
Revisó y aprobó: Luis Augusto Carrera Tinaco – secretario general CMT